



DECRETO DE LA ALCALDÍA. - En la ciudad de Algeciras, a fecha y número establecido al margen.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de la Convocatoria, para cubrir en propiedad, treinta y cinco plazas de Policía Local (28 por turno libre y 7 por movilidad), vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que dado que el desarrollo de este proceso selectivo exige el cumplimiento de determinados plazos, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente así como en lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, y a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de estos durante el mes de agosto, el Tribunal acuerda por unanimidad elevar propuesta a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que proceda a la declaración de inhábil del mes de agosto a efectos de cómputos”

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Declarar inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos de la convocatoria para cubrir en propiedad treinta y cinco plazas de Policía Local (28 por turno libre y 7 por movilidad), proceso selectivo aprobado por Decreto de esta Alcaldía nº. 5741, de fecha 27 de agosto de 2021, y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 174, de fecha 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

TERCERO. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formular potestativamente Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo. Dicho recurso, en el caso de optar por su formulación, deberá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde su publicación, debiéndose entender desestimado por silencio administrativo negativo si en el plazo de un mes no se ha dictado nueva resolución.

Si no formulara recurso de reposición, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución (art 46 ley 29/1998 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo).

En todo caso podrá formular cuantos recursos estime oportunos o procedentes.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Secretario General que certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7D2SAZB7V7X5J54NIEAY3F64	Fecha	05/07/2022 13:52:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7D2SAZB7V7X5J54NIEAY3F64	Página	1/1

